



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Instrucciones para la presentación de la Solicitud de Verificación Técnico - Económica correspondiente a la concesión directa de una subvención a la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation¹

Anualidad única 2025

¹ Resolución de concesión de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en aplicación del Real Decreto 687/2025, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. NORMATIVA APLICABLE	3
3. CUESTIONES GENERALES SOBRE JUSTIFICACIÓN	4
3.1. Plazo de rendición de la cuenta justificativa	4
3.2. Instrucciones para la rendición de la cuenta justificativa	4
4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	5
4.1. Solicitud de Verificación Técnico- Económica (SVTE)	6
4.2. Memoria de actuación justificativa	6
4.3. Memoria económica justificativa abreviada	6
4.4. Informe de Auditor de Cuentas	7
5. FACULTAD DE COMPROBACIÓN POSTERIOR POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS	10



1. OBJETO

La presente guía está dirigida a la entidad beneficiaria de la subvención otorgada por el Real Decreto 687/2025, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation.

Esta guía contiene una serie de directrices que tienen como objetivo facilitar a la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado un documento de trabajo práctico que sirva de orientación en la recopilación y presentación de la información preceptiva a la Subdirección General de Ayudas en la justificación de la actuación.

Cabe recordar que la presente guía tiene carácter informativo. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según la normativa aplicable en la materia y que se describe a continuación.

2. NORMATIVA APLICABLE

La justificación de estas actuaciones deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto 687/2025, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



3. CUESTIONES GENERALES SOBRE JUSTIFICACIÓN

3.1. Plazo de rendición de la cuenta justificativa

El periodo de ejecución de la actuación es el plazo del que disponen los beneficiarios para realizar el plan de actuaciones previsto y efectuar las inversiones y gastos correspondientes a los diferentes conceptos incluidos en el presupuesto financiable. La fecha de ejecución de la actuación *Mobile World Capital* comprende el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

El periodo de justificación es el plazo del que dispone el beneficiario para presentar la cuenta justificativa. El periodo de justificación comprenderá entre el 1 de abril de 2026 y 30 de junio de 2026.

Anualidad	Periodo de justificación
2025	2T 2026

3.2. Instrucciones para la rendición de la cuenta justificativa

Conforme al artículo 10 del Real Decreto 687/2025, de 29 de julio, la justificación de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará ante la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta guía ofrece indicaciones sobre los tipos de archivos que integran la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor según el artículo 10 del Real Decreto 687/2025, de 29 de julio. Su presentación deberá realizarse electrónicamente a través de la sede del Ministerio, utilizando el formulario **Solicitud de Verificación Técnico- Económica (SVTE)**.

<https://sede.mineco.gob.es/es/procedimientos-y-servicios-electronicos/centros-directivos/detalle-procedimiento?val=3145821>

Asimismo, se recuerda a los beneficiarios la **obligación de mantener un sistema contable que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, utilizando un código contable específico**.



Esta documentación debe ser verificable ante auditorías externas. Se requiere que la entidad beneficiaria documente y custodie un sistema que respalde la realidad de las actuaciones ejecutadas.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación correspondiente a la anualidad única 2025 al Auditor para la realización del correspondiente informe como se detalla en el apartado 4 de la presente guía. Todas las inversiones y gastos deben realizarse dentro del período establecido para la ejecución del proyecto, así como en cualquier ampliación de plazo concedida.

La justificación se realiza mediante informe de auditor que acredita el cumplimiento. La certificación final se emitirá tras la presentación de la totalidad de la justificación del proyecto.

La falta de presentación de la cuenta justificativa de la anualidad 2025 conllevará el reintegro de la ayuda concedida y la posible apertura de un expediente sancionador.

4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La entidad beneficiaria presentará la cuenta justificativa conforme a la modalidad establecida en el artículo 10 del Real Decreto 687/2025, de 29 de julio.

En el siguiente cuadro se recoge el orden y nomenclatura de la documentación justificativa general a presentar por el beneficiario para facilitar su organización.

Cuadro. Modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor

Documento	Lugar	Formato de archivo
Solicitud SVTE	Sede electrónica	PDF firmado por el representante legal de la entidad
Declaración de financiación del proyecto	Sede electrónica	PDF firmado por el representante legal de la entidad
Memoria de actuación justificativa	ANEXO	PDF firmado por el representante legal de la entidad y copia en Word
Memoria económica justificativa abreviada	ANEXO	PDF firmado por el representante legal de la entidad



Informe de Auditor de Cuentas	ANEXO	PDF firmado por el Auditor de cuentas y por el representante legal de la entidad.
-------------------------------	-------	---

4.1. Solicitud de Verificación Técnico- Económica (SVTE)

El beneficiario de la subvención deberá presentar esta solicitud como parte de la cuenta justificativa. El formulario para la presentación de la SVTE está disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.mineco.gob.es/es/procedimientos-y-servicios-electronicos/centros-directivos/detalle-procedimiento?val=3145821>

Este documento deberá ser autocompletado por el beneficiario para garantizar la correcta verificación de la viabilidad técnica y económica de los gastos realizados. Es imprescindible que todos los campos del modelo sean rellenados de manera clara y precisa para facilitar el proceso de evaluación.

4.2 Declaración responsable de financiación del proyecto

El beneficiario de la subvención deberá presentar esta declaración indicando las subvenciones o ayudas, para las actuaciones del programa/convocatoria de referencia, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El Modelo estará disponible en el siguiente enlace:

<https://portalayudas.digital.gob.es/bmwc/Paginas/default.aspx>

4.3. Memoria de actuación justificativa

La memoria de actuación deberá contener la justificación del cumplimiento de la ejecución de las actividades del proyecto, así como del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

4.4. Memoria económica justificativa abreviada

El contenido de la memoria económica será el establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La memoria económica justificativa abreviada del coste de las actividades realizadas deberá incluir:



- Una relación de las actuaciones realizadas consideradas como financiables, en la resolución de concesión de la subvención regulada por este real decreto, con los documentos justificativos de los pagos efectuados a los mismos, en los que al menos figuren concepto, importe y fecha de realización.
- En su caso, una relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las actuaciones subvencionables señaladas en el artículo 1 del Real Decreto 687/2025, de 29 de julio, son aquellas actividades vinculadas a la organización del Mobile World Congress (MWC) en la ciudad de Barcelona durante el ejercicio 2025 así como el desarrollo de programas estratégicos de la Fundación aprobados por su Patronato, en ámbitos como la transferencia de tecnología, la formación de talento digital, la incorporación de la perspectiva de género en la innovación tecnológica y la digitalización y el impulso de la tecnología para el bien común, en línea con los objetivos de la Agenda España Digital 2026 y la Estrategia Europea para la Década Digital.

4.5. Informe de Auditor de Cuentas

Según el artículo 10 del Real Decreto 687/2025, de 29 de julio, la cuenta justificativa se acompañará de un informe de auditoría contable y técnica emitido al beneficiario, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El objeto de este informe es presentar tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto ejecutado del proyecto, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable en la concesión de la ayuda.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos



en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para que el auditor pueda realizar el informe, la entidad beneficiaria deberá trasladarle la relación de gastos, el resto de documentación de la cuenta justificativa y facilitar toda la documentación que el auditor le solicite para realizar las verificaciones que considere oportunas.

Por su parte, el auditor deberá elaborar el correspondiente informe económico en castellano y deberá estar firmado y sellado en todas sus páginas y en sus anexos.

El procedimiento a seguir en la elaboración de dicho informe será el siguiente:

- Revisar el Informe técnico final. El auditor tiene que analizar el contenido del informe técnico final y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el informe económico final. Los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos con la aplicación de estos, tienen que mencionarse en el informe del auditor.
- Revisar el informe económico final. Se deberá analizar el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.
- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, partes de horas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con los requisitos que recoge la normativa en materia de justificación.
- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable.
- Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado



como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Se comprobará si existen vinculaciones entre el beneficiario y los proveedores del proyecto, y se dejará constancia del resultado de la comprobación en el informe.
- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecido en el artículo 11 del Real Decreto 687/2025, de 29 de julio.

La cuenta justificativa se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas, cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

En definitiva, el auditor debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 687/2025, de 29 de julio, así como el resto de normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente al órgano gestor información sobre **el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias** cuando presentan la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

En caso de que la valoración concluya que los objetivos no se han alcanzado total o parcialmente, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda concedida a la actuación. Los criterios de graduación de incumplimientos se regirán por lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 687/2025, de 29 de julio.



5. FACULTAD DE COMPROBACIÓN POSTERIOR POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS

El Auditor de Cuentas deberá dejar constancia de todas las comprobaciones realizadas y análisis de todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.

La Subdirección General de Ayudas, podrá realizar las actuaciones pertinentes para comprobar la adecuación del empleo de los recursos transferidos mediante la subvención objeto del Real Decreto 687/2025, de 29 de julio.

En caso de que la valoración concluya que los objetivos no se han alcanzado total o parcialmente, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda concedida al proyecto. Los criterios de graduación de incumplimientos se regirán por lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 687/2025, de 29 de julio.

Cabe recordar que, la detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditor llevará consigo las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso correspondan a la entidad beneficiaria.



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL